



*AYUNTAMIENTO  
ZAHARA (CÁDIZ)*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZAHARA DE LA  
SIERRA  
(EXPTE. 287/2017)**



## **INDICE**

- 1.- Objeto del pliego.
- 2.- Gestión de los Servicios
- 3.- Condiciones técnicas y contractuales.
- 4.- Facturación.
  - 4.1.- Determinación de los consumos a facturar.
  - 4.2.- Facturas.
- 5.- Calidad del suministro.
  - 5.1.- Continuidad del suministro de energía eléctrica.
  - 5.2.- Calidad del producto.
  - 5.3.- Calidad en la atención al cliente.
  - 5.4.- Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro.
- 6.- Equipos de medida.
- 7.- Gestiones y abono de tasas:
- 8.- Normativa Específica Aplicable.



*AYUNTAMIENTO  
ZAHARA (CÁDIZ)*

**ANEXOS:**

- Anexo I - Especificaciones técnicas actuales del suministro/s de electricidad objeto del Pliego.
- Anexo II – Características actuales del suministro de electricidad.



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DE ZAHARA DE LA SIERRA.**

### **1.- Objeto del pliego.**

El objeto de este pliego es determinar las condiciones de contratación para un comercializador de electricidad de los suministros eléctricos en baja tensión que se relacionan en el Anexo I cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica y que se encuentren inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

### **2.- Gestión de los Servicios.**

El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, en nombre del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra la provisión del servicio ante la distribuidora, Eléctrica Los Laureles, S.L..

Será el gestor global del suministro, siendo el único canal de comunicación con Eléctrica Los Laureles, S.L., estableciendo con la misma los contratos precisos para contratar en nombre del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra el acceso a redes, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el ofertante reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término según Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, a excepción de las reclamaciones administrativas/judiciales que pudieran tener lugar.

El adjudicatario también prestará servicios de valor añadido, principalmente encaminados a la gestión del servicio y facilitar toda la información relacionada con el servicio. Esta información será de fácil manejo para que pueda ser analizada con profundidad y utilizada posteriormente con fines de auditoria, verificación, chequeo, etc.



### **3.- Condiciones técnicas de los suministros.**

En el Anexo I se recogen las especificaciones técnicas actuales para los suministros sobre el que están obligadas a ofertar las empresas comercializadoras que se presenten al concurso. Asimismo, se recoge la potencia actual de los suministros a la que deberá ajustarse la potencia a contratar para cada uno de los periodos del término de acceso a las redes en el mercado liberalizado, entendiéndose que si existe alguna propuesta de cambio de potencia en la nueva contratación con respecto a la actual en el momento de la firma y en el periodo de vida del contrato, el comercializador adjudicatario se ocupará de tramitar dicho cambio en el plazo no superior a 20 días desde la firma de la solicitud. Los perfiles de consumo se encuentran distribuidos según el consumo facturado en el último año. En el Anexo I también están incluidos los suministros temporales que necesita el municipio y que habrán de ser igualmente ofertados en la propuesta.

El adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones actuales, estando obligado a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en el Anexo II.

### **4.- Facturación.**

#### *4.1.- Determinación de los consumos a facturar.*

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

#### *4.2.- Facturas.*

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente una única factura del suministro, correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación del mes correspondiente y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes y, que contenga la información desglosada de cada factura en los términos siguientes:

- **Tarifas 2.0 A y 2.0 DHA.**- Un término de energía resultado de multiplicar en cada periodo ofertado, el precio del coste unitario del kWh diario (este término incluye el concepto de energía de acceso a redes) por el consumo producido



en dicho periodo. Y un término de potencia, resultante de multiplicar la potencia contratada por el precio del término de potencia ofertado, incluido el acceso a redes.

En los suministros de las tarifas 2.0 A y 2.0 DHA que correspondan a Alumbrado Público, la potencia a facturar no será la contratada, sino la que resulte de aplicar la fórmula de cálculo establecida en el art. 9 del RD 1164/2001.

- **Tarifas 2.1 A, 2.1 DHA y 3.0 A.**- Un término de energía resultado de multiplicar en cada periodo ofertado, el precio del coste unitario del kWh diario (este término incluye el concepto de energía de acceso a redes) por el consumo producido en dicho periodo. Y por el término de potencia, según regulación:
  - 85 % de la potencia contratada, caso que esta no llegue al 85 % de la contratada.
  - Si la potencia registrada por el maxímetro es menor del 105% de la potencia contratada, se factura el 100% de dicha potencia contratada.
  - Si la potencia registrada por el maxímetro es mayor del 105% de la potencia contratada, se factura la potencia que marca el maxímetro más el doble de la diferencia entre la potencia marcada y el 105% de la potencia contratada.

En los suministros de las las tarifas 2.1 A y 2.1 DHA que correspondan a Alumbrado Público, la potencia a facturar no será la contratada, sino la que resulte de aplicar la fórmula de cálculo establecida en el art. 9 del RD 1164/2001.

- Recargo por energía reactiva.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera y publicadas en el BOE de 03 de agosto de 2013. Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013
- Importe correspondiente al IVA.



- . Importe correspondiente a impuestos, de acuerdo a la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Zahara de la Sierra suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados anteriormente, o que contenga los datos que considere erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

### **5.- Calidad del suministro.**

La calidad de suministro cumplirá con los requisitos y especificaciones exigidos reglamentariamente, comprometiéndose el Comercializador a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y para el control de la calidad del suministro.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la Orden ECO/797/2002, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la continuidad y calidad. La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad de suministro es responsabilidad de la Empresa Distribuidora, debiendo el comercializador actuar en nombre de Ayuntamiento de Zahara de la Sierra para las reclamaciones ante el Distribuidor.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

#### **5.1.- Continuidad del suministro**

El comercializador, a través de este contrato, garantiza el suministro, de acuerdo con la legislación vigente, de la totalidad de la energía eléctrica que Ayuntamiento de Zahara de la Sierra consume en cada punto de suministro ofertado.



De igual modo, el comercializador garantizará a Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, que realizará junto con el distribuidor todas las gestiones necesarias para minimizar el tiempo de interrupción y mejorar en lo posible la calidad de suministro en la instalación de la que es titular la Administración Pública.

La continuidad del suministro viene regulada por el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000. La determinación de la continuidad del suministro, por las interrupciones del mismo, se basará en dos parámetros:

1. Tiempo de interrupción; igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado.
2. Número de interrupciones; el número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un período determinado.

#### 5.2.- Calidad del producto.

La calidad del producto hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión y viene regulada en el artículo 102 del Real Decreto 1955/2000. Para determinar la calidad de la onda de tensión se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a un minuto. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50.160:1996 (características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en desarrollo del Real Decreto 1955/2000 o aquél que reglamentariamente se determine.

#### 5.3.- Calidad en la atención al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000. El Comercializador estará obligado al asesoramiento a Ayuntamiento de Zahara de la Sierra en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.



El comercializador informará al menos mensualmente de forma detallada de los excesos de potencia que se produzcan y de las potencias a contratar para sucesivos contratos en cada período tarifario con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

Además designará un gestor único como responsable máximo ante Ayuntamiento de Zahara de la Sierra de la presente contratación.

Proporcionará acceso a través de la red de Internet, poniendo a disposición de las personas que designe Ayuntamiento de Zahara de la Sierra toda la información que se requiera para optimizar la gestión de los suministros eléctricos y, en particular, las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y reactiva a nivel horario o cuarto horario o las lecturas de máxímetros de potencia a los periodos que se refieran cada una de las facturas.

#### 5.4.- Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro.

El cumplimiento de la calidad de suministro individual viene regulado por el artículo 104 del Real Decreto 1955/2000.

El distribuidor es el responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro, de acuerdo con el artículo 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, y el artículo 109, responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1955/2000. El comercializador, como adjudicatario del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

#### **6.- Equipos de medida.**

El alquiler de los equipos de medida será cargados en las facturas mensuales, de acuerdo a lo publicado en el [BOE de 03 de agosto de 2013. Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto](#)

#### **7- Normativa Específica Aplicable.**

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de la energía eléctrica.
- Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización de Incremento de la Competencia.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de noviembre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía.
- Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y acceso a las redes en baja tensión.
- Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007.
- Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009.
- Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2008.



*AYUNTAMIENTO  
ZAHARA (CÁDIZ)*

- Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.
- Cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del Contrato en relación con el suministro.



**ANEXO I:**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONCURSO**

**TARIFA 3.0 A**

Nº	Denominación	Tarifa	CUPS	Consumo anual			Potencia contratada		
				OFERTA Kwh P 1	Oferta P2 Kwh	Oferta P3 Kwh	Oferta P1	Oferta P2	Oferta P3
1	P. Cubierto	3,0 A	ES0242000000039605DV						
2	C. Fútbol	3,0 A	ES0242000000039815HC						
3	Colegio Infantil	3,0 A	ES0242000000073400FW						
4	Alta Ctrº Mujer	3,0 A	ES0242000000029850EZ						
5	Colegio Fdº Hue	3,0 A	ES0242000000039400TL						
6	Ornamental	3,0 A	ES0242000000030450WQ						
7	Higueron	3,0 A	ES0242000000073427PY						
8	José Mº pemán AP	3,0 A	ES0242000000053600CM						
9	Psº de la Fuente	3,0 A	ES024200000005800BE						
10	Psº Fuente Juventud	3,0 A	ES0242000000073417FL						
11	Restaurante Piscina	3,0 A	ES0242000000006300XQ						
12	Lagunetas Adultos	3,0 A	ES0242000000002100NW						

**TARIFA 2.0 DHA**

Nº	Denominación	Tarifa	CUPS	Oferta Potencia	Oferta Kwh P1	Oferta Kwh P3
1	Calvario AP	2,0 DHA	ES0242000000020000PP			
2	Ronda AP	2,0 DHA	ES0242000000024930SQ			
3	Cmnº Aldonales. AP	2,0 DHA	ES0242000000039609DK			

**TARIFA 2.1 A**

Nº	Denominación	Tarifa	CUPS	Oferta Potencia Kw	Oferta Kwh
1	Playa	2,1 A	ES0242000000072300MY		
2	Lagunetas Joven	2,1 A	ES02420000000733339GX		
3	Piscina	2,1 A	ES02420000000006200YP		
4	Carpintería	2,1 A	ES02420000000039725ZE		

**TARIFA 2.0 A**



*AYUNTAMIENTO  
ZAHARA (CÁDIZ)*

Nº	Denominación	Tarifa	CUPS	Oferta Potencia	Oferta Kwh
1	Playa	2,0 A	ES0242000000072400DZ		
2	Corpus Christi	2,0 A	ES0242000000040510AW		
3	Gradería	2,0 A	ES02420000000005600AY		
4	Fuerte. Provisional	2,0 A	ES0242000000030525ME		
5	Cementerio	2,0 A	ES0242000000030500GC		
6	Pz Abastos Z Comunes	2,0 A	ES02420000000025310DM		
7	Casa Consistorial	2,0 A	ES02420000000031900LV		
8	Oficina de Turismo	2,0 A	ES02420000000030200ZL		
9	Pz Rey Provisional	2,0 A	ES02420000000031555LR		
10	Aparcamiento 1	2,0 A	ES02420000000003125XS		
11	Aparcamiento 2	2,0 A	ES02420000000003150BV		
12	Aparcamiento 3	2,0 A	ES024200000000025335XF		
13	S Juan Fuente	2,0 A	ES024200000000062150TE		
14	Peñas Biblioteca	2,0 A	ES024200000000046610SF		
15	Hogar del jubilado	2,0 A	ES024200000000059850SE		

**TARIFA 2.1 DHA**

Nº	Denominación	Tarifa	CUPS	Oferta Potencia	Oferta Kwh P1	Oferta Kwh P3
1	Olvera AP	2,1 DHA	ES02420000000057850KT			



**ANEXO II:**

**CARACTERISTICAS ACTUALES DE LOS SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD:**

A continuación se detallan, a modo informativo, los datos generales del suministro durante el último año:

**TARIFA 3.0 A**

Nº	Denominación	Tarifa	CUPS	Consumo anual			Potencia contratada		
				P1 Kwh	P2 Kwh	P3 Kwh	P1	P2	P3
1	P. Cubierto	3,0 A	ES024200000039605DV	594	1343	504	41,58	41,58	41,58
2	C. Fútbol	3,0 A	ES024200000039815HC	472	200	7	44	44	44
3	Colegio Infantil	3,0 A	ES024200000073400FW	43	2553	330	10	12	15,01
4	Alta Ctrº Mujer	3,0 A	ES024200000029850EZ	1006	3139	1309	4	5	15,01
5	Colegio Fdº Hue	3,0 A	ES024200000039400TL	6278	21572	4218	15,01	15,01	15,01
6	Ornamental	3,0 A	ES024200000030450WQ	1906	2812	1549	5	6	15,01
7	Higueron	3,0 A	ES024200000073427PY	489	1286	826	7	7	15,01
8	José Mº pemán AP	3,0 A	ES024200000053600CM	1722	3174	9674	15,01	15,01	15,01
9	Psº de la Fuente	3,0 A	ES024200000005800BE	2714	4744	13425	7	7	15,01
10	Psº Fuente Juventud	3,0 A	ES0242000000073417FL	70	616	121	14	13	15,01
11	Restaurante Piscina	3,0 A	ES0242000000006300XQ	3753	14019	5064	15,01	15,01	15,01
12	Lagunetas Adultos	3,0 A	ES0242000000002100NW	558	2957	345	15,01	15,01	15,01

**TARIFA 2.0 DHA**

Nº	Denominación	Tarifa	CUPS	Potencia	Consumo P1	Consumo P3
1	Calvario AP	2,0 DHA	ES024200000020000PP	5,976	1433	3569
2	Ronda AP	2,0 DHA	ES0242000000024930SQ	3,464	1210	2865
3	Cmnº Aldonales. AP	2,0 DHA	ES0242000000039609DK	6,928	3913	8801

**TARIFA 2.0 A**



*AYUNTAMIENTO  
ZAHARA (CÁDIZ)*

Nº	Denominación	Tarifa	CUPS	Potencia	Consumo
1	Playa	2,0 A	ES0242000000072400DZ	6,928	4214
2	Corpus Christi	2,0 A	ES0242000000040510AW	4,6	758
3	Gradería	2,0 A	ES02420000000005600AY	3,984	6939
4	Fuerte. Provisional	2,0 A	ES0242000000030525ME	3,45	711
5	Cementerio	2,0 A	ES0242000000030500GC	3,45	55
6	Pz Abastos Z Comunes	2,0 A	ES02420000000025310DM	3,45	1473
7	Casa Consistorial	2,0 A	ES02420000000031900LV	6,928	11249
8	Oficina de Turismo	2,0 A	ES02420000000030200ZL	2,3	2147
9	Pz Rey Provisional	2,0 A	ES02420000000031555LR	5,196	2063
10	Aparcamiento 1	2,0 A	ES02420000000003125XS	3,464	245
11	Aparcamiento 2	2,0 A	ES02420000000003150BV	3,464	108
12	Aparcamiento 3	2,0 A	ES024200000000025335XF	3,464	368
13	S Juan Fuente	2,0 A	ES024200000000062150TE	3,45	801
14	Peñas Biblioteca	2,0 A	ES024200000000046610SF	9,959	1889
15	Hogar del jubilado	2,0 A	ES024200000000059850SE	6,928	6837

**TARIFA 2.1 A**

Nº	Denominación	Tarifa	CUPS	Potencia	Consumo
1	Playa	2,1 A	ES0242000000072300MY	10,392	6921
2	Lagunetas Joven	2,1 A	ES02420000000733339GX	13,856	2402
3	Piscina	2,1 A	ES02420000000006200YP	10,392	4432
4	Carpintería	2,1 A	ES024200000000039725ZE	10,392	2617

**TARIFA 2.1 DHA**

Nº	Denominación	Tarifa	CUPS	Potencia	Consumo P1	Consumo P3
1	Olvera AP	2,1 DHA	ES02420000000057850KT	10,392	2226	7127